



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350041914 DE 26/05/2023

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Artículo 20 del Decreto 863 de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín, modificado a su vez por el Artículo 20 del Decreto 863 de 2020, así mismo, mediante Resolución Municipal 202350019478 de 2023, se expide el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la Circular Municipal 202060000240 de 2020 que orienta los procedimientos y requisitos legales para el trámite de renovación de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, cuenta con licencia de funcionamiento, Resolución Municipal 005768 DE 2016, autorizada para prestar servicio educativo en las direcciones Calle 48 N° 66 - 28 - Local 202 y en Calle 48B N° 66 - 09, Núcleo Educativo 929 Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El señor Daniel Mauricio Trejos Castañeda, con cédula 8.357.796, Representante Legal del **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, mediante radicado 202310017011 de 2023, solicitó registro del programa técnico laboral en auxiliar de logística en almacén y bodega; por consiguiente, con radicado 202330104201 el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, solicita completar los requisitos del proyecto educativo institucional. Posteriormente, el Representante Legal de la Institución con radicado 202310120593, aporta los ajustes exigidos dando cuenta a completitud de los requisitos del proyecto educativo institucional, consagrados en el Artículo 2.6.4.8 Decreto Nacional 1075 de 2015, por tanto, el 12 de mayo de 2023 se realizó visita de verificación de condiciones físicas, recursos y dotación de la Institución, durante la cual se emitió concepto favorable para el registro del programa.

Luego de la verificación de los requisitos legales y reglamentarios, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera procedente otorgar el registro del programa de formación laboral al **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, toda vez, que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

- 1 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, de acuerdo con las normas vigentes y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS y DISTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA AÑO 2023	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Técnico Laboral en Auxiliar de Logística en Almacén y Bodega	700 horas Horas teóricas 280 Horas prácticas: 420 2 Semestres	\$ 8.275.769	Diurna, Nocturna De lunes a viernes Horario entre 6:00 a.m. a 8:00 p.m Sabatina De 7:00 am a 4:00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Logística en Almacén y Bodega

PARÁGRAFO: El perfil de ingreso de los estudiantes para el programa de formación laboral es tener básica secundaria (9º grado) aprobado.

ARTÍCULO 2: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 3: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, es responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el programa de formación académica, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 4: Al momento de la matrícula del estudiante, el **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para el periodo académico.

ARTÍCULO 5: Para efectos de renovación del registro del programa del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6: El registro de programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrita en el sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET.

PARÁGRAFO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 7: El programa identificado en el Artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, es la responsable de cargar en el repositorio de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, el proyecto educativo institucional del programa aprobado, de conformidad con la Resolución Municipal 202250021919 de 2022, URL: <https://www.medellin.edu.co/formulario-para-carga-de-proyectos-educativos-institucionales-o-sus-anexos/>.

ARTÍCULO 8: Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida el **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 9: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 10: Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 929 de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretario / Equipo Jurídico	Aprobó: Despacho
Carlos Elías Toro García Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento Karen Yarley Rivas Ruiz, Profesional Financiera	Moises David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo Ana Marcela García Arboleda Subsecretaria Administrativa y Financiera	Germán de Jesús Sánchez Ortiz Asesor del Despacho

Cód. FO-GEJU-093	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión.3	FO-GEJU Diligencia de Notificación Personal	

En el Distrito de Medellín, hoy 30, del mes de mayo del año 2023,
siendo las 12:00 horas se presentó el Señor (a)
Daniel Mauricio Trejos Castañeda, identificado (a) con
Cédula de Ciudadanía N° 8357796, quien obra en nombre propio o en
representación de la Institución Politécnica de Suramérica

Con el fin de Notificarse del siguiente acto administrativo conforme al artículo 67 de la Ley
1437 de 2011 Código Contencioso administrativo y de lo Contencioso Administrativo:
RESOLUCION N° 202350041914 de 26/05/2023. Por medio de la cual se registra un
programa de formación laboral

Conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, (oportunidad y presentación) se le hace
saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro
de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Como constancia se firma por quienes intervienen en la diligencia de notificación personal:

El Notificado: Daniel Mauricio Trejos Castañeda
Cédula: 8357796
Firma: _____
El Notificador: Angelo R. Medina
Cédula: 43435787 Be/b
Firma: _____

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

